

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-051

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes de ordenación al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO; la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (“Código Municipal”); el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico (“Reglamento de Planificación Núm. 43”), con vigencia desde el 27 de diciembre de 2024; y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, según enmendado.
- POR CUANTO:** El Artículo 6.006 del Código Municipal autoriza a los municipios a elaborar y revisar sus planes de ordenación en coordinación con la Junta de Planificación y las agencias concernidas. Estos planes son instrumentos esenciales de planificación territorial que promueven el uso adecuado del suelo, protegen los recursos y orientan el desarrollo ordenado de cada municipio bajo la supervisión de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”).
- POR CUANTO:** De igual forma, el Artículo 6.011 del Código Municipal establece que la creación o revisión de los planes territoriales requiere la realización de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por su Legislatura Municipal mediante una ordenanza, la adopción por parte de la Junta de Planificación y la aprobación final por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Lorenzo fue aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2007-27, con vigencia a partir del 3 de agosto de 2007. En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Municipal, todo plan debe ser objeto de revisión integral al menos cada ocho (8) años, a fin de mantener su vigencia, pertinencia y consonancia con la realidad socioeconómica, demográfica y ambiental.
- POR CUANTO:** Habiendo transcurrido más de quince (15) años desde la aprobación de dicho Plan, el Gobierno Municipal de San Lorenzo inició el proceso de elaborar la primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial y, para tales fines, suscribió el 18 de mayo de 2022 un Acuerdo Colaborativo con la Junta de Planificación. Posteriormente, la Junta contó con la aprobación de la propuesta federal “*Code Enforcement*”, dirigida a reforzar el cumplimiento de los códigos de construcción y de las leyes y reglamentaciones de usos de suelo vigentes. El Municipio y la Junta de Planificación suscribieron un nuevo Acuerdo Colaborativo, identificado con el Contrato Núm. 2024-000005, el 17 de agosto de 2023, el cual fue expedido con el propósito de asegurar la continuidad de los trabajos y garantizar la culminación del proceso de revisión y aprobación del Plan.
- POR CUANTO:** Como parte de dicho proceso de revisión, y en cumplimiento con el Artículo 6.013 del Código Municipal, el Municipio de San Lorenzo constituyó el 11 de enero de 2024 una Junta de Comunidad integrada por siete (7) residentes designados por el Alcalde, Hon. Jaime Alverio Ramos.

- POR CUANTO:** La primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Lorenzo se desarrolló mediante la preparación de tres (3) documentos: el Memorial, el Programa y la Reglamentación, organizados en tres (3) fases: la Fase I, que abarca la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo, el Memorial y el Programa; la Fase II, correspondiente al Avance; y la Fase III, relativa al Plan Final, que incluye el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Mapa de Delimitación del Centro Urbano de San Lorenzo y el Plan Vial.
- POR CUANTO:** El Memorial expone los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que fundamentan las determinaciones de uso de suelo, incluyendo la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo y el Programa. El Programa establece las obras programáticas a ejecutarse en el territorio municipal en los próximos años, mientras que la Reglamentación dispone las normas que regirán la ocupación territorial, los usos e intensidades del suelo y las construcciones, en armonía con las metas y objetivos del Plan. Finalmente, el Plano de Clasificación organiza la totalidad del territorio municipal en tres (3) categorías básicas: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable (cuando aplique) y Suelo Rústico, con el fin de viabilizar la ordenación y el control de los usos y estructuras en cada una de ellas.
- POR CUANTO:** En el proceso de la revisión, el Municipio de San Lorenzo celebró tres (3) vistas públicas: las Fases I y II el 24 de octubre de 2024, y la Fase III el 3 de julio de 2025 en las cuales presentó la documentación correspondiente, incluyendo borradores, planos y memoriales justificativos. Dichas vistas se llevaron a cabo con la debida publicación de avisos en periódicos de circulación general y regional, anuncios radiales y difusión en la página web de la Junta de Planificación, en cumplimiento con las disposiciones legales sobre participación ciudadana, acceso a la información, participación y comunicación con las agencias gubernamentales pertinentes. En ellas, se recibieron comentarios y recomendaciones que fueron considerados en el proceso de discusión y evaluación, integrando aquellos que resultaron pertinentes al Plan Final.
- POR CUANTO:** Como parte del proceso, la primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de San Lorenzo establece una nueva delimitación para el centro urbano tradicional con el objetivo de reconocer las actividades compatibles con el centro fundacional del Municipio y su evolución histórica.
- POR CUANTO:** Por otra parte, el Plan Territorial de San Lorenzo incluye modificaciones menores al Mapa de Clasificación del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (“PUT-PR-2015”), adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 y aprobado a través del Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047. Conforme al Capítulo 4, Sección B (4) del PUT-PR, estas modificaciones no constituyen una revisión integral, ya que no alteran la visión general ni la política pública del documento.
- POR CUANTO:** Tras la celebración de las vistas públicas, y completado el periodo de comentarios, el Gobierno Municipal de San Lorenzo en coordinación con la Junta de Planificación llevó a cabo un amplio proceso de discusión y evaluación, en el cual se consideraron los comentarios, las propuestas de cambio y las recomendaciones presentadas. Aquellas que fueron acogidas se integraron al Plan Final, así como también las consultas de ubicación aprobadas, que quedaron reflejadas en los mapas de clasificación y calificación.
- POR CUANTO:** El Municipio de San Lorenzo, luego de completado el proceso y periodo de comentarios, presentó el 26 de agosto de 2025 el Plan Final y sus respectivos planos de ordenación, y delimitación del centro urbano ante la Legislatura Municipal de San Lorenzo. Asimismo, en esa misma fecha la Legislatura Municipal de San Lorenzo aprobó la primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de San Lorenzo mediante la Ordenanza Número 009-OT Serie 2025-2026 y el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde de San Lorenzo, completó el proceso de aprobación el 27 de agosto de 2025.

- POR CUANTO:** El 2 de septiembre de 2025, el Municipio de San Lorenzo notificó a la Junta de Planificación la aprobación del Plan Final de la primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial mediante una carta del Alcalde, Hon. Jaime Alverio Ramos, en la que reafirmó la aprobación del documento y la intención de continuar el proceso para su presentación y consideración para adopción. Tras evaluar los documentos correspondientes a cada fase del Plan Territorial, la Junta de Planificación determinó que el mismo es cómodo con las leyes y políticas públicas vigentes.
- POR CUANTO:** De igual modo, la OGPe determinó que el documento correspondiente a la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de San Lorenzo está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como LEY SOBRE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL, cumpliendo con la Exclusión Categórica mediante la determinación final del Número de Caso 2024-583889-DEC-306271 expedida el 11 de septiembre de 2024.
- POR CUANTO:** La primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de San Lorenzo adopta el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (“Reglamento Conjunto de 2023”) y sus subsiguientes enmiendas, y cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, regirá todas las disposiciones sustantivas y procesales relacionadas con la evaluación y adjudicación sobre los permisos y autorizaciones de la OGPe; así como todo lo relacionado con la tramitación y custodia de los documentos de conformidad con las facultades transferidas mediante convenio; y cualquier otro Reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión de 10 de septiembre de 2025, resolvió adoptar la primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de San Lorenzo, según presentada por el referido Municipio, mediante la Resolución Núm. JP-PT-48-02. Esta Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Lorenzo, o Plan Final, incluye el Memorial, Programa, Reglamentación y Planos de Clasificación de suelos, de Calificación de suelos. Mapa de Delimitación del Centro Urbano Tradicional y Plan Vial. Separadamente, los mencionados Planos de Ordenación se presentan como geodatos en formato digital (*shapefile*) que contiene la clasificación y calificación de suelos.
- POR TANTO:** Yo, JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1<sup>a</sup>:** **APROBACIÓN.** Apruebo la Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio de San Lorenzo, adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la Resolución Número JP-PT-48-02 del 10 de septiembre de 2025. Para que así conste, firmo y anexo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Adopción de la primera Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Lorenzo, y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de San Lorenzo.
- SECCIÓN 2<sup>a</sup>:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 3<sup>a</sup>:** **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre, ya sean contratistas u operadores.

**SECCIÓN 4<sup>a</sup>:**

**SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 5<sup>a</sup>:**

**NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

**SECCIÓN 6<sup>a</sup>:**

**PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

**SECCIÓN 7<sup>a</sup>:**

**VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de noviembre de 2025.



JENNIFER A. GONZALEZ COLÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 6 de noviembre de 2025.



ROSACHELY RIVERA SANTANA  
SECRETARIA DE ESTADO